



AMPE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Recy. 1277
CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION LOCAL
14 MAR 2018
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

Lima, 13 de Marzo de 2018

OFICIO N° 9-2018/AMPE-P

43817

Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
13 MAR 2018
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

Referencia: Oficio P.Q. N° 739-2017-2018/CDRGLMGE-CR
(Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR)

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para extenderle nuestro cordial saludo en nombre de la Asociación Nacional de Alcaldes del Perú (AMPE), y poner en su conocimiento nuestra opinión en relación al proyecto de la ley de la referencia, consistente en una *"Ley Complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"*.

Sobre ese particular, exponemos lo siguiente:

- El Decreto Legislativo N° 1275, publicado en EL PERUANO el 23 de diciembre de 2016 estableció el Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la SUNAT hasta el período tributario diciembre 2015**, cualquiera sea el estado en que se encuentre. Esta norma establece en sus artículos 13° y 15° que se extinguen los intereses, actualización e intereses capitalizados correspondientes a la deuda tributaria de los Gobiernos Locales por concepto de ESSALUD y ONP que estuvieran pendientes de pago hasta diciembre de 2015, cualquiera fuere el estado que se encuentren; así como las multas generadas por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a dichos tributos con sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados.
- Mediante la aprobación de la Ley N° 30652, publicada en EL PERUANO el 23 de agosto de 2017, el Congreso de la República decidió extender los beneficios del Decreto Legislativo N° 1275 a aquellas municipalidades que se acogieron anteriormente a la Ley N° 30059, *"Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal"*; para lo cual se modificó el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1275; lo que en la práctica permitió que más de 300 gobiernos locales sujetos al régimen de la Ley N° 30059 pudieran optar por un régimen actual más beneficioso para el saneamiento de sus deudas.



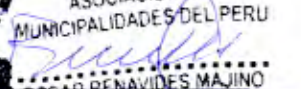
AMPE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ

- En el actual proyecto ley se dispone extender los alcances del mencionado Régimen de Sinceramiento, **comprendiendo a las deudas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por concepto del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) al 30 de setiembre de 2017.**
- De la lectura del proyecto de ley, se advierte su utilidad al lograr que diversos Gobiernos Locales de las provincias del país puedan regularizar sus deudas originadas por los préstamos otorgados con recursos del FONAVI; deudas que han sido incrementadas notoriamente por el pago de los intereses al 31 de julio de 2017
- La redacción del proyecto es coherente con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1275 y se ha tenido la previsión de establecer en el numeral 3.4 del artículo 3) del Proyecto que **pueden acogerse al nuevo Beneficio los Gobiernos Locales con deudas al FONAVI que se hayan acogido anteriormente a otros regímenes o tratamientos especiales, aún cuando estos se mantengan vigentes o lo hayan perdido.**
- A modo de SUGERENCIA, considerando que la finalidad del Proyecto consiste en permitir que los Gobiernos Locales puedan reestructurar sus deudas tributarias ante el Gobierno Central, lo cual contribuye al saneamiento económico del país; proponemos que los alcances del presente Proyecto se extiendan a las deudas por **TESORO PUBLICO** que tienen los Municipios del país (deudas que comprenden las retenciones efectuadas por rentas de cuarta y quinta categoría; que se incrementan con la acumulación de los intereses)
- Cabe destacar que la aplicación del Decreto Legislativo N° 1275 con la modificación realizada por el Congreso de la República mediante la Ley N° 30652, ha logrado que 832 gobiernos locales y 382 unidades ejecutoras de los 25 gobiernos regionales del país, puedan reducir sus deudas por Essalud, ONP y AFP en S/ 8,263 millones de soles. Este beneficio ha sido reconocido públicamente en el presente año por el Ministerio de Economía y Finanzas¹ al exponer que antes de esta norma, la deuda de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales por dichas materias era de S/9,691 millones, y al cierre del 2017, se redujo a S/ 1,428 millones; habiéndose producido una rebaja del 85.3%; con el consecuente beneficio a la economía de dichas entidades. Por ello consideramos conveniente que los beneficios que concede el Decreto Legislativo N° 1275 sean extensivos no solo a las deudas por FONAVI sino también a las deudas por concepto de TESORO PUBLICO.

Por las razones expuestas, en mi condición de Presidente del AMPE y en representación de nuestros asociados, **hago presente nuestra conformidad con el texto del mencionado proyecto de Ley, sin perjuicio de la sugerencia señalada.**

Atentamente

ASOCIACION DE
MUNICIPALIDADES DEL PERU

OSCAR BENAVIDES MAJINO
PRESIDENTE

¹ Nota de prensa de la Oficina de Comunicaciones del MEF del 19 de febrero de 2018.



CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNO LOCAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decreto con fuerza de ley que aprueba el Proyecto de Ley 2129/2017-CR, Ley Complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"

Lima, 21 de noviembre de 2017

OFICIO P.O. N° 739 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

CARGO

Señor
OSCAR BENAVIDES MAJINO
Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE
Jr. Moquegua 376- Of. 380 - Cercado
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2129/2017-CR, ley complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN

GTZ/mb

Oficinas Entendidos
Fuera de Pecho

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ
AMPE
1 2017
RECIBIDO